

ORDENANZA **E. 000258**

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, en el término máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 y, de ser posible de acuerdo a lo consignado en el Plan de Desarrollo; negocie, gestione y/o contrate un empréstito con alguna entidad financiera directamente, que se acoja a lo dispuesto por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y de esta manera conseguir los recursos por valor máximo de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00), los cuales serán destinados para el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**PARAGRAFO.-** Para efectos de esta autorización, la administración departamental se encargará de estructurar los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad futura del Proyecto, sin que esto origine consecuencias financieras en detrimento del Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para ejecutar las operaciones de crédito público, de manejo de deuda, para otorgar las garantías, pignorar las rentas y en general para acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito; con el objeto de garantizar la materialización del crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, efectúe las operaciones y

ORDENANZA No. 000258

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

modificaciones presupuestales al Presupuesto General del Departamento, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo la incorporación de los recursos anteriormente referidos al Presupuesto del Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir contratos o convenios hasta por el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) cuyo objeto es la ejecución del proyecto de Vivienda De Interés Social en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO QUINTO.-** AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de consolidar bases de datos de los potenciales beneficiarios y proceder a la selección de los beneficiarios de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), en el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SEXTO.-** AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de adjudicar, asignar, otorgar, y en general a realizar cualquier tipo de acto que implique la asignación de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), a quienes resultaren elegidos como beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Social —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza, se otorgan hasta el 31 de diciembre del año 2015.




ORDENANZA No. 000258

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/O OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DAVID RAMON ASHTON CABRERA**  
Presidente

  
**YESSID ENRIQUE BOLGAR DAZA**  
Primer Vicepresidente

**ADALBERTO LLINAS D.**  
Segundo Vicepresidente

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Atlántico.  
Sanciónese la presente Ordenanza  
No 000258 del 06 de marzo de 2015.

  
**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA No. 000258

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, en el término máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 y, de ser posible de acuerdo a lo consignado en el Plan de Desarrollo; negocie, gestione y/o contrate un empréstito con alguna entidad financiera directamente, que se acoja a lo dispuesto por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y de esta manera conseguir los recursos por valor máximo de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00), los cuales serán destinados para el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**PARAGRAFO.-** Para efectos de esta autorización, la administración departamental se encargará de estructurar los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad futura del Proyecto, sin que esto origine consecuencias financieras en detrimento del Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para ejecutar las operaciones de crédito público, de manejo de deuda, para otorgar las garantías, pignorar las rentas y en general para acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito; con el objeto de garantizar la materialización del crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, efectúe las operaciones y

ORDENANZA **L.000258**

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

modificaciones presupuestales al Presupuesto General del Departamento, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo la incorporación de los recursos anteriormente referidos al Presupuesto del Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir contratos o convenios hasta por el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) cuyo objeto es la ejecución del proyecto de Vivienda De Interés Social en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO QUINTO.-** AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de consolidar bases de datos de los potenciales beneficiarios y proceder a la selección de los beneficiarios de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), en el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SEXTO.-** AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de adjudicar, asignar, otorgar, y en general a realizar cualquier tipo de acto que implique la asignación de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), a quienes resultaren elegidos como beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Social —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza, se otorgan hasta el 31 de diciembre del año 2015.

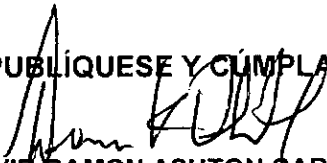


ORDENANZA N.º 000258

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DAVID RAMON ASHTON CABRERA**  
Presidente

  
**YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA**  
Primer Vicepresidente

**ADALBERTO LLINAS D.**  
Segundo Vicepresidente

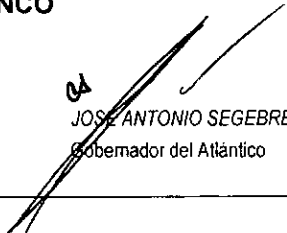
  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	9	de	2015
Segundo Debate:	febrero	11	de	2015
Tercer Debate:	febrero	12	de	2015

  
**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Atlántico.  
Sanciónese la presente Ordenanza  
No 000258 del 06 de marzo de 2015.

  
**JOSE ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA **000258**

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, en el término máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 y, de ser posible de acuerdo a lo consignado en el Plan de Desarrollo; negocie, gestione y/o contrate un empréstito con alguna entidad financiera directamente, que se acoja a lo dispuesto por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y de esta manera conseguir los recursos por valor máximo de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00), los cuales serán destinados para el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**PARAGRAFO.-** Para efectos de esta autorización, la administración departamental se encargará de estructurar los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad futura del Proyecto, sin que esto origine consecuencias financieras en detrimento del Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para ejecutar las operaciones de crédito público, de manejo de deuda, para otorgar las garantías, pignorar las rentas y en general para acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito; con el objeto de garantizar la materialización del crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, efectúe las operaciones y

ORDENANZA No. 000258

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

modificaciones presupuestales al Presupuesto General del Departamento, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo la incorporación de los recursos anteriormente referidos al Presupuesto del Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir contratos o convenios hasta por el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) cuyo objeto es la ejecución del proyecto de Vivienda De Interés Social en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO QUINTO.-** AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de consolidar bases de datos de los potenciales beneficiarios y proceder a la selección de los beneficiarios de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), en el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SEXTO.-** AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de adjudicar, asignar, otorgar, y en general a realizar cualquier tipo de acto que implique la asignación de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), a quienes resultaren elegidos como beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Social —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza, se otorgan hasta el 31 de diciembre del año 2015.



**Asamblea**  
del Atlántico



**ORDENANZA N. 000258**

«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DAVID RAMON ASHTON CABRERA**  
Presidente

**YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA**  
Primer Vicepresidente

**ADALBERTO LLINAS D.**  
Segundo Vicepresidente

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: febrero 9 de 2015  
Segundo Debate: febrero 11 de 2015  
Tercer Debate: febrero 12 de 2015

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Gobernación del Atlántico.  
Sanciónese la presente Ordenanza  
No 000258 del 06 de marzo de 2015.

**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, 11 de febrero de 2015

Doctor  
**DAVID RAMON ASHTON CABRERA**  
Presidente.

**ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA «POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación como Presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»** presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –

#### **A.- La necesidad del proyecto.**

De un lado, el Plan de Desarrollo 2012-2015 **“ATLÁNTICO MÁS SOCIAL”- COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL**, aprobado mediante Ordenanza N° 000138 DE 2012, **SE IMPUSO COMO META LA CONSTRUCCIÓN DE DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE (12.520) Viviendas de Interés Social-VIS-**, dentro del subprograma << Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social>>, que es parte del programa Revolución de la vivienda digna: vivienda de

interés social y que hace parte del RETO 2, denominado <ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA>

**PLAN DE DESARROLLO 2012-2015: ATLÁNTICO MÁS SOCIAL – COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL**

El Plan de Desarrollo 2012-2015 del Departamento del Atlántico aprobado mediante Ordenanza No. 000138 de 2012, establece lo siguiente:

- RETO 2:** Atlántico con menos pobreza
- PROGRAMA:** Revolución de la Vivienda Digna: Vivienda de Interés Social
- SUBPROGRAMA.** Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social
- META:** Construir 12.520 viviendas de interés social

De otro lado, la necesidad de este proyecto surge debido a que los desbordamientos de los arroyos que circundan la población provocan inundaciones en las viviendas, lo que conlleva a que los habitantes del Corregimiento de SAN JOSÉ SACO en el municipio de JUAN DE ACOSTA deban evacuar sus hogares y soportar la pérdida de sus enseres y posesiones; situación que en forma evidente transgrede los principios más básicos de habitabilidad y de dignidad, a la vez que, potencialmente, pone en riesgo a personas en situación especial tales como niños y adultos de la tercera edad.

***B.- La gestiones del Departamento del Atlántico.***

Con el fin de llevar a cabo el proyecto de construcción de sesenta (60) viviendas en el Corregimiento SAN JOSÉ SACO en el municipio de JUAN DE ACOSTA, se suscribió el Convenio No.462 de 2012 con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE que logró la priorización de las sesenta (60) familias beneficiarias, según sus criterios.

Es importante aclarar que el Departamento del Atlántico ha venido brindado su apoyo con miras a solucionar las diferentes vicisitudes que se han presentado en el desarrollo de este proyecto, en atención a su importancia.

En ese sentido, tan pronto nos informaron sobre la necesidad de disponer de una solución alternativa para la disposición de las aguas residuales, el Departamento del Atlántico les confirmó el compromiso de aportar los recursos necesarios para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR en el lote que inicialmente fue propuesto por el Municipio de JUAN DE ACOSTA. El centro poblado del corregimiento, en su totalidad, no cuenta con redes de alcantarillado como solución técnica para la disposición de las aguas residuales, lo cual es de conocimiento del ANSPE y de todos desde el inicio de la preparación del proyecto. Por tal razón el Departamento propuso, como solución alternativa de alcantarillado y como es usual en este tipo de proyectos de vivienda, la construcción de una PTAR, aportando los recursos para ejecutar la obra correspondiente.

Por otra parte, tan pronto el Alcalde y el ANSPE evidenciaron una dificultad en el lote inicialmente propuesto por el municipio, el Departamento del Atlántico se dio la tarea de conseguir un nuevo lote colindante con el desarrollo del centro poblado del corregimiento para lo cual se recibió apoyo del sector privado, obteniéndose un predio en donación de

aproximadamente dos (2) Hectáreas, con el fin de construir las sesenta (60) unidades de vivienda.

### **C.- Objeto de la Ordenanza Departamental**

El proyecto actualmente cuenta con el diseño de sus obras de urbanismo y de vivienda, faltando la última etapa consistente en la construcción de dichas obras y de las sesenta (60) viviendas. Sin embargo, el Departamento del Atlántico no cuenta con los recursos económicos para financiar las obras, y por parte de la ANSPE no se apropiaron los recursos para el Convenio suscrito con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la ANSPE.

Es por este motivo que acudimos a la Honorable Asamblea de Diputados del Departamento del Atlántico, en busca del apoyo necesaria, que permita continuar con la ejecución de este proyecto de vivienda para la población más vulnerable de JUAN DE ACOSTA.

En ese sentido, le solicitamos en forma respetuosa, que de consuno, Gobernador y Asamblea de Diputados, aunemos los esfuerzos oportunos para darle continuidad al proyecto de vivienda, teniendo en cuenta la gestión realizada por el Departamento del Atlántico para llevar a feliz término el citado Proyecto.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **1.- SOBRE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**

Al amparo del artículo 51 de la Constitución Política, «todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna». En consecuencia, se tiene que, en COLOMBIA, el Estado es el encargado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. En términos generales, la jurisprudencia de la Corte Constitucional (sentencias: T- 958 de 2001, T-791 de 2004 y T-573 de 2010, entre otras) ha definido el derecho a una vivienda digna como aquél que busca satisfacer la necesidad de disponer de un sitio, sea propio o ajeno, que sirva como lugar de habitación y en el cual se garanticen condiciones mínimas para que quienes la habiten, puedan cumplir dignamente con su proyecto de vida.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el derecho a una vivienda digna conlleva el deber del Estado colombiano de adoptar medidas a través de las cuales se asegure que, de manera prioritaria, los sectores más vulnerables de la sociedad cuenten con mecanismos que les permitan satisfacer sus necesidades en esa materia. En sentencia T-122 de 2010, la Corte Constitucional sostuvo que:

(...) [l]a asequibilidad consiste en la existencia de una oferta suficiente de vivienda, que (...) supone que algunas veces sea necesario adoptar políticas legislativas y/o reglamentarias para determinar específicamente las prestaciones exigibles y las condiciones para acceder a las mismas, las instituciones obligadas a brindarlas y su forma de financiación, teniendo en cuenta que se debe atender, de modo prioritario, a quienes más lo necesitan.

Precisamente, en el marco de esta función se expidió la Ley 3 de 1991 «por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones»; sistema integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones relacionadas con la

«financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas» de interés social.

Así y tal como lo ha establecido en reciente fallo —T-019 de 2014— la Corte Constitucional:

(...) como parte de las acciones positivas dirigidas a satisfacer el derecho a la vivienda digna, el subsidio familiar de vivienda se erige como una herramienta fundamental para la atención de las necesidades habitacionales de la población más vulnerable de la sociedad. Éste ha sido definido como "un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley.

La ley 1537 de 2012 fue promovida por el Gobierno Nacional con el propósito de ayudar a gran parte de la población colombiana a superar la pobreza extrema mediante el acceso a la vivienda digna, siendo necesario promover instrumentos y mecanismos para el desarrollo de soluciones habitacionales.

## **2.- SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA AL GOBERNADOR PARA NEGOCIAR Y GESTIONAR EMPRÉSTITOS**

El artículo 300, numeral 9 de la Carta Superior (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 1 de 1996) establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: *«Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental»*. Así mismo, el artículo 305 Superior establece, en su numeral cuarto (4°) como atribuciones del gobernador:


4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

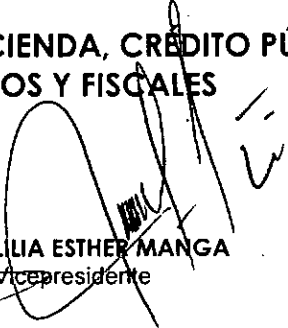
### **PROPOSICIÓN FINAL**

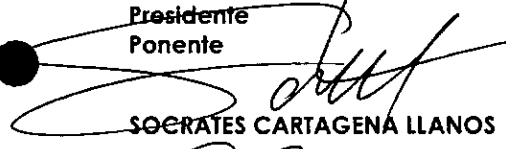
Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **“«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL**

**PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES**

  
**JOSE MANUEL DANES PANA**  
Presidente  
Ponente

  
**LILIA ESTHER MANGA**  
Vicepresidente

  
**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**

**MARGARITA BALEN MENDEZ**

  
**SERGIO BARRAZA MORA**

## ORDENANZA

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

## ORDENA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, en el término máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 y, de ser posible de acuerdo a lo consignado en el Plan de Desarrollo; negocie, gestione y/o contrate un empréstito con alguna entidad financiera directamente, que se acoja a lo dispuesto por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y de esta manera conseguir los recursos por valor máximo de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00), los cuales serán destinados para el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**PARAGRAFO.-** Para efectos de esta autorización, la administración departamental se encargará de estructurar los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad futura del Proyecto, sin que esto origine consecuencias financieras en detrimento del Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para ejecutar las operaciones de crédito público, de manejo de deuda, para otorgar las garantías, pignorar las rentas y en general para acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito; con el objeto de garantizar la materialización del crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, efectúe las operaciones y modificaciones presupuestales al Presupuesto General del Departamento, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo la incorporación de los recursos anteriormente referidos al Presupuesto del Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir contratos o convenios hasta por el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) cuyo objeto es la ejecución del proyecto de Vivienda De Interés Social en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO QUINTO.-** AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de consolidar bases de datos de los potenciales beneficiarios y proceder a la selección de los beneficiarios de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), en el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SEXTO.-** AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de adjudicar, asignar, otorgar, y en general a realizar cualquier tipo de acto que implique la asignación de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), a quienes resultaren elegidos como beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Social —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza, se otorgan hasta el 31 de diciembre del año 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA,  
CREDITO PÚBLICO ECONOMICO Y FISCAL**

En Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2015, siendo las 11:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CREDITO PUBLICO ECONOMICO Y FISCAL:

- |                           |                |
|---------------------------|----------------|
| JOSE MANUEL DANIES PANA   | Presidente     |
| LILIA MANGA SIERRA        | Vicepresidente |
| SOCRATES CARTAGENA LLANOS | Secretario     |
| MARGARITA BALEN MENDEZ    |                |
| SERGIO BARRAZA MORA       |                |

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO».** Para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO».**

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El Secretario de la comisión, Doctor SOCRATES CARTAGENA LLANOS , realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente la diputada Doctora LILIA ESTHER MANGA SIERRA ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto **«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER**

# Asamblea del Atlántico



MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/O OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO». fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 2:00 p.m..

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES

*Jose Manuel Danies Pana*  
**JOSE MANUEL DANIES PANA**  
Presidente

*Lilia Esther Manga*  
**LILIA ESTHER MANGA**  
Vicepresidente

*Socrates Cartagena Llanos*  
**SOCRATES CARTAGENA LLANOS**

**MARGARITA BALEN MENDEZ**

*Sergio Barrata Mora*  
**SERGIO BARRATA MORA**

Barranquilla, 9 de febrero de 2015

**Señores**

**MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES  
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

**ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA  
«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES  
DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS;  
PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES  
DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER  
ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE  
VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS—  
EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA,  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

Señores miembros de la comisión de presupuesto:

En cumplimiento de la honrosa designación como Presidente de la Comisión DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»** presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –

**A.- La necesidad del proyecto.**

De un lado, el Plan de Desarrollo 2012-2015 **“ATLÁNTICO MÁS SOCIAL”- COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL**”, aprobado mediante Ordenanza N° 000138 DE 2012, **SE IMPUSO COMO META LA CONSTRUCCIÓN DE DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE (12.520) Viviendas de Interés Social-VIS-**, dentro del subprograma << Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social>>, que es parte del programa Revolución de la vivienda digna: vivienda de

interés social y que hace parte del RETO 2, denominado <ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA>

**PLAN DE DESARROLLO 2012-2015: ATLÁNTICO MÁS SOCIAL – COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL**

El Plan de Desarrollo 2012-2015 del Departamento del Atlántico aprobado mediante Ordenanza No. 000138 de 2012, establece lo siguiente:

- RETO 2:** Atlántico con menos pobreza
- PROGRAMA:** Revolución de la Vivienda Digna: Vivienda de Interés Social
- SUBPROGRAMA.** Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social
- META:** Construir 12.520 viviendas de interés social

De otro lado, la necesidad de este proyecto surge debido a que los desbordamientos de los arroyos que circundan la población provocan inundaciones en las viviendas, lo que conlleva a que los habitantes del Corregimiento de SAN JOSÉ SACO en el municipio de JUAN DE ACOSTA deban evacuar sus hogares y soportar la pérdida de sus enseres y posesiones; situación que en forma evidente transgrede los principios más básicos de habitabilidad y de dignidad, a la vez que, potencialmente, pone en riesgo a personas en situación especial tales como niños y adultos de la tercera edad.

***B.- La gestiones del Departamento del Atlántico.***

Con el fin de llevar a cabo el proyecto de construcción de sesenta (60) viviendas en el Corregimiento SAN JOSÉ SACO en el municipio de JUAN DE ACOSTA, se suscribió el Convenio No.462 de 2012 con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE que logró la priorización de las sesenta (60) familias beneficiarias, según sus criterios.

Es importante aclarar que el Departamento del Atlántico ha venido brindado su apoyo con miras a solucionar las diferentes vicisitudes que se han presentado en el desarrollo de este proyecto, en atención a su importancia.

En ese sentido, tan pronto nos informaron sobre la necesidad de disponer de una solución alternativa para la disposición de las aguas residuales, el Departamento del Atlántico les confirmó el compromiso de aportar los recursos necesarios para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR en el lote que inicialmente fue propuesto por el Municipio de JUAN DE ACOSTA. El centro poblado del corregimiento, en su totalidad, no cuenta con redes de alcantarillado como solución técnica para la disposición de las aguas residuales, lo cual es de conocimiento del ANSPE y de todos desde el inicio de la preparación del proyecto. Por tal razón el Departamento propuso, como solución alternativa de alcantarillado y como es usual en este tipo de proyectos de vivienda, la construcción de una PTAR, aportando los recursos para ejecutar la obra correspondiente.

Por otra parte, tan pronto el Alcalde y el ANSPE evidenciaron una dificultad en el lote inicialmente propuesto por el municipio, el Departamento del Atlántico se dio la tarea de conseguir un nuevo lote colindante con el desarrollo del centro poblado del corregimiento para lo cual se recibió apoyo del sector privado, obteniéndose un predio en donación de

aproximadamente dos (2) Hectáreas, con el fin de construir las sesenta (60) unidades de vivienda.

**C.- Objeto de la Ordenanza Departamental**

El proyecto actualmente cuenta con el diseño de sus obras de urbanismo y de vivienda, faltando la última etapa consistente en la construcción de dichas obras y de las sesenta (60) viviendas. Sin embargo, el Departamento del Atlántico no cuenta con los recursos económicos para financiar las obras, y por parte de la ANSPE no se apropiaron los recursos para el Convenio suscrito con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la ANSPE.

Es por este motivo que acudimos a la Honorable Asamblea de Diputados del Departamento del Atlántico, en busca del apoyo necesaria, que permita continuar con la ejecución de este proyecto de vivienda para la población más vulnerable de JUAN DE ACOSTA.

En ese sentido, le solicitamos en forma respetuosa, que de consuno, Gobernador y Asamblea de Diputados, aunemos los esfuerzos oportunos para darle continuidad al proyecto de vivienda, teniendo en cuenta la gestión realizada por el Departamento del Atlántico para llevar a feliz término el citado Proyecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1.- SOBRE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**

Al amparo del artículo 51 de la Constitución Política, «todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna». En consecuencia, se tiene que, en COLOMBIA, el Estado es el encargado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. En términos generales, la jurisprudencia de la Corte Constitucional (sentencias: T- 958 de 2001, T-791 de 2004 y T-573 de 2010, entre otras) ha definido el derecho a una vivienda digna como aquél que busca satisfacer la necesidad de disponer de un sitio, sea propio o ajeno, que sirva como lugar de habitación y en el cual se garanticen condiciones mínimas para que quienes la habiten, puedan cumplir dignamente con su proyecto de vida.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el derecho a una vivienda digna conlleva el deber del Estado colombiano de adoptar medidas a través de las cuales se asegure que, de manera prioritaria, los sectores más vulnerables de la sociedad cuenten con mecanismos que les permitan satisfacer sus necesidades en esa materia. En sentencia T-122 de 2010, la Corte Constitucional sostuvo que:

(...) [I]a asequibilidad consiste en la existencia de una oferta suficiente de vivienda, que (...) supone que algunas veces sea necesario adoptar políticas legislativas y/o reglamentarias para determinar específicamente las prestaciones exigibles y las condiciones para acceder a las mismas, las instituciones obligadas a brindarlas y su forma de financiación, teniendo en cuenta que se debe atender, de modo prioritario, a quienes más lo necesitan.

Precisamente, en el marco de esta función se expidió la Ley 3 de 1991 «por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones»; sistema integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones relacionadas con la

«financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas» de interés social.

Así y tal como lo ha establecido en reciente fallo —T-019 de 2014— la Corte Constitucional:

(...) como parte de las acciones positivas dirigidas a satisfacer el derecho a la vivienda digna, el subsidio familiar de vivienda se erige como una herramienta fundamental para la atención de las necesidades habitacionales de la población más vulnerable de la sociedad. Éste ha sido definido como "un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley.

La ley 1537 de 2012 fue promovida por el Gobierno Nacional con el propósito de ayudar a gran parte de la población colombiana a superar la pobreza extrema mediante el acceso a la vivienda digna, siendo necesario promover instrumentos y mecanismos para el desarrollo de soluciones habitacionales.

## 2.- SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA AL GOBERNADOR PARA NEGOCIAR Y GESTIONAR EMPRÉSTITOS

El artículo 300, numeral 9 de la Carta Superior (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 1 de 1996) establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: *«Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamental»*. Así mismo, el artículo 305 Superior establece, en su numeral cuarto (4°) como atribuciones del gobernador:

- 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

### PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **“«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL**

**PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES**



**JOSE MANUEL DANIES PANA**  
Presidente  
Ponente



**LILIA ESTHER MANGA**  
Vicepresidente



**SÓCRATES CARTAGENA LLANOS**

**MARGARITA BALEN MENDEZ**



**SERGIO BARRAZA MORA**

**ORDENANZA**

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, en el término máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 y, de ser posible de acuerdo a lo consignado en el Plan de Desarrollo; negocie, gestione y/o contrate un empréstito con alguna entidad financiera directamente, que se acoja a lo dispuesto por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y de esta manera conseguir los recursos por valor máximo de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00), los cuales serán destinados para el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**PARAGRAFO.-** Para efectos de esta autorización, la administración departamental se encargará de estructurar los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad futura del Proyecto, sin que esto origine consecuencias financieras en detrimento del Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para ejecutar las operaciones de crédito público, de manejo de deuda, para otorgar las garantías, pignorar las rentas y en general para acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito; con el objeto de garantizar la materialización del crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, efectúe las operaciones y modificaciones presupuestales al Presupuesto General del Departamento, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo la incorporación de los recursos anteriormente referidos al Presupuesto del Departamento.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir contratos o convenios hasta por el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) cuyo objeto es la ejecución del proyecto de Vivienda De Interés Social en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO QUINTO.-** AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de consolidar bases de datos de los potenciales beneficiarios y proceder a la selección de los beneficiarios de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), en el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SEXTO.-** AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de adjudicar, asignar, otorgar, y en general a realizar cualquier tipo de acto que implique la asignación de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), a quienes resultaren elegidos como beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Social —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza, se otorgan hasta el 31 de diciembre del año 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

201530000 @ 3/03

Barranquilla, 3 de febrero de 2015

Honorable Diputado  
Doctor  
**DAVID ASHTON CABRERA**  
Presidente  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
E. S. D.

Ruey Cayula  
febrero 4-2015  
Hrs 3:00 pm

**REFERENCIA:** Proyecto de Ordenanza «Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, gestione y/o contrate un empréstito; ejecute operaciones de crédito público, de manejo de deuda, para otorgar garantías, pignorar las rentas; para suscribir contratos y/o convenios hasta por el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); y a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativos con el fin adjudicar, asignar y/u otorgar Subsidios Familiar De Vivienda En Especie (SFVE), dentro del proyecto de Vivienda De Interés Social —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el municipio de JUAN DE ACOSTA, Departamento del Atlántico»

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Honorables Diputados del Atlántico:

Nos dirigimos a ustedes para solicitar autorización en la suscripción de contratos y/o convenios que busquen satisfacer las necesidades habitacionales de la población damnificada del corregimiento de SAN JOSÉ SACO del municipio de JUAN DE ACOSTA, a través de la construcción de sesenta (60) viviendas; personas que fueron priorizadas por el ANSPE y que son también víctimas de la ola invernal. Este proyecto de vivienda se desarrollará dentro del marco normativo establecido por la Constitución Política de Colombia y las leyes pertinentes en la materia.

4

**A.- La necesidad del proyecto.**

De un lado, el Plan de Desarrollo 2012-2015 «ATLÁNTICO MÁS SOCIAL – COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL», aprobado mediante Ordenanza No. 000138 de 2012, se impuso como meta la construcción de doce mil quinientas veinte (12.520) Viviendas De Interés Social —VIS—, dentro del subprograma «Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social», que es parte del programa «Revolución de la vivienda digna: vivienda de interés social» y que hace parte del RETO 2, denominado «ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA»:

(...)

DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**PLAN DE DESARROLLO 2012-2015: ATLÁNTICO MÁS SOCIAL – COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL**

El Plan de Desarrollo 2012-2015 del Departamento del Atlántico aprobado mediante Ordenanza No. 000138 de 2012, establece lo siguiente:

**RETO 2:** Atlántico con menos pobreza  
**PROGRAMA:** Revolución de la Vivienda Digna: Vivienda de Interés Social  
**SUBPROGRAMA.** Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social  
**META:** Construir 12.520 viviendas de interés social

De otro lado, la necesidad de este proyecto surge debido a que los desbordamientos de los arroyos que circundan la población provocan inundaciones en las viviendas, lo que conlleva a que los habitantes del Corregimiento de SAN JOSÉ SACO en el municipio de JUAN DE ACOSTA deban evacuar sus hogares y soportar la pérdida de sus enseres y posesiones; situación que en forma evidente transgrede los principios más básicos de habitabilidad y de dignidad, a la vez que, potencialmente, pone en riesgo a personas en situación especial tales como niños y adultos de la tercera edad.

***B.- La gestiones del Departamento del Atlántico.***

Con el fin de llevar a cabo el proyecto de construcción de sesenta (60) viviendas en el Corregimiento SAN JOSÉ SACO en el municipio de JUAN DE ACOSTA, se suscribió el Convenio No.462 de 2012 con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE que logró la priorización de las sesenta (60) familias beneficiarias, según sus criterios.

Es importante aclarar que el Departamento del Atlántico ha venido brindado su apoyo con miras a solucionar las diferentes vicisitudes que se han presentado en el desarrollo de este proyecto, en atención a su importancia.

En ese sentido, tan pronto nos informaron sobre la necesidad de disponer de una solución alternativa para la disposición de las aguas residuales, el Departamento del Atlántico les confirmó el compromiso de aportar los recursos necesarios para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR en el lote que inicialmente fue propuesto por el Municipio de JUAN DE ACOSTA. El centro poblado del corregimiento, en su totalidad, no cuenta con redes de alcantarillado como solución técnica para la disposición de las aguas residuales, lo cual es de conocimiento del ANSPE y de todos desde el inicio de la preparación del proyecto. Por tal razón el Departamento propuso, como solución alternativa de alcantarillado y como es usual en este tipo de proyectos de vivienda, la construcción de una PTAR, aportando los recursos para ejecutar la obra correspondiente.

Por otra parte, tan pronto el Alcalde y el ANSPE evidenciaron una dificultad en el lote inicialmente propuesto por el municipio, el Departamento del Atlántico se dio la tarea de conseguir un nuevo lote colindante con el desarrollo del centro poblado del corregimiento para lo cual se recibió apoyo del sector privado, obteniéndose un predio en donación de aproximadamente dos (2) Hectáreas, con el fin de construir las sesenta (60) unidades de

**DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

vivienda.

**C.- Objeto de la Ordenanza Departamental**

El proyecto actualmente cuenta con el diseño de sus obras de urbanismo y de vivienda, faltando la última etapa consistente en la construcción de dichas obras y de las sesenta (60) viviendas. Sin embargo, el Departamento del Atlántico no cuenta con los recursos económicos para financiar las obras, y por parte de la ANSPE no se apropiaron los recursos para el Convenio suscrito con el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y la ANSPE.

Es por este motivo que acudimos a la Honorable Asamblea de Diputados del Departamento del Atlántico, en busca del apoyo necesaria, que permita continuar con la ejecución de este proyecto de vivienda para la población más vulnerable de JUAN DE ACOSTA.

En ese sentido, le solicitamos en forma respetuosa, que de consuno, Gobernador y Asamblea de Diputados, aunemos los esfuerzos oportunos para darle continuidad al proyecto de vivienda, teniendo en cuenta la gestión realizada por el Departamento del Atlántico para llevar a feliz término el citado Proyecto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1.- SOBRE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**

Al amparo del artículo 51 de la Constitución Política, «todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna». En consecuencia, se tiene que, en COLOMBIA, el Estado es el encargado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho. En términos generales, la jurisprudencia de la Corte Constitucional (sentencias: T- 958 de 2001, T-791 de 2004 y T-573 de 2010, entre otras) ha definido el derecho a una vivienda digna como aquél que busca satisfacer la necesidad de disponer de un sitio, sea propio o ajeno, que sirva como lugar de habitación y en el cual se garanticen condiciones mínimas para que quienes la habiten, puedan cumplir dignamente con su proyecto de vida.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el derecho a una vivienda digna conlleva el deber del Estado colombiano de adoptar medidas a través de las cuales se asegure que, de manera prioritaria, los sectores más vulnerables de la sociedad cuenten con mecanismos que les permitan satisfacer sus necesidades en esa materia. En sentencia T-122 de 2010, la Corte Constitucional sostuvo que:

(...) [!]a asequibilidad consiste en la existencia de una oferta suficiente de vivienda, que (...) supone que algunas veces sea necesario adoptar políticas legislativas y/o reglamentarias para determinar específicamente las prestaciones exigibles y las condiciones para acceder a las mismas, las instituciones obligadas a brindarlas y su forma de financiación, teniendo en cuenta que se debe atender, de modo prioritario, a quienes más lo necesitan.

**DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Precisamente, en el marco de esta función se expidió la Ley 3 de 1991 «por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones»; sistema integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones relacionadas con la «financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas» de interés social.

Así y tal como lo ha establecido en reciente fallo —T-019 de 2014— la Corte Constitucional:

(...) como parte de las acciones positivas dirigidas a satisfacer el derecho a la vivienda digna, el subsidio familiar de vivienda se erige como una herramienta fundamental para la atención de las necesidades habitacionales de la población más vulnerable de la sociedad. Éste ha sido definido como “un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley.

La ley 1537 de 2012 fue promovida por el Gobierno Nacional con el propósito de ayudar a gran parte de la población colombiana a superar la pobreza extrema mediante el acceso a la vivienda digna, siendo necesario promover instrumentos y mecanismos para el desarrollo de soluciones habitacionales.

**2.- SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA AL GOBERNADOR PARA NEGOCIAR Y GESTIONAR EMPRÉSTITOS**

El artículo 300, numeral 9 de la Carta Superior (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 1 de 1996) establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: «Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales». Así mismo, el artículo 305 Superior establece, en su numeral cuarto (4°) como atribuciones del gobernador:

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

**PROPOSICIÓN FINAL**

En ese sentido, y con base en la normatividad constitucional señalada, se acude a la Asamblea Departamental del Atlántico y a sus Honorables Diputados, para que se autorice al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, gestione y/o contrate un empréstito; ejecutar operaciones de crédito público, de manejo de deuda, otorgar garantías, pignorar las rentas; para suscribir contratos y/o convenios hasta por el valor de CUATRO MIL MILLONES

**DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

DE PESOS (\$4.000.000.000,00); y a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativos con el fin adjudicar, asignar y/u otorgar Subsidios Familiar De Vivienda En Especie (SFVE), dentro del proyecto de Vivienda De Interés Social —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el municipio de JUAN DE ACOSTA, Departamento del Atlántico.

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE NEGOCIE, GESTIONE Y/O CONTRATE UN EMPRÉSTITO; EJECUTE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, DE MANEJO DE DEUDA, PARA OTORGAR GARANTÍAS, PIGNORAR LAS RENTAS; PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS HASTA POR EL VALOR DE CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); Y A EFECTUAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS CON EL FIN ADJUDICAR, ASIGNAR Y/U OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE (SFVE), DENTRO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO»**

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, en el término máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 y, de ser posible de acuerdo a lo consignado en el Plan de Desarrollo; negocie, gestione y/o contrate un empréstito con alguna entidad financiera directamente, que se acoja a lo dispuesto por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y de esta manera conseguir los recursos por valor máximo de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00), los cuales serán destinados para el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**PARAGRAFO.-** Para efectos de esta autorización, la administración departamental se encargará de estructurar los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad futura del Proyecto, sin que esto origine consecuencias financieras en detrimento del Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para ejecutar las operaciones de crédito público, de manejo de deuda, para otorgar las garantías, pignorar las rentas y en general para acometer todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito; con el objeto de garantizar la materialización del crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, una vez aprobado y firmado el contrato de empréstito, efectúe las operaciones y mo-

**DESPACHO DEL GOBERNADOR  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

dificaciones presupuestales al Presupuesto General del Departamento, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo la incorporación de los recursos anteriormente referidos al Presupuesto del Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para suscribir contratos o convenios hasta por el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) cuyo objeto es la ejecución del proyecto de Vivienda De Interés Social en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO QUINTO.-** AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de consolidar bases de datos de los potenciales beneficiarios y proceder a la selección de los beneficiarios de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), en el PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SEXTO.-** AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativo, regulados por la Constitución, las Leyes y los Decretos, y demás normatividad pertinente y concordante, con el fin de adjudicar, asignar, otorgar, y en general a realizar cualquier tipo de acto que implique la asignación de los SUBSIDIOS DE VIVIENDA FAMILIAR EN ESPECIE (SFVE), a quienes resultaren elegidos como beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Social —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el Municipio de JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las autorizaciones a que se refiere esta ordenanza, se otorgan hasta el 31 de diciembre del año 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Atentamente,

  
**JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**  
GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO



Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: 2015080000733

Pag 1 de 1

**SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**HACE CONSTAR:**

Que el proyecto:

- **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUCLEADO EN EL CORRE-  
GIMIENTO DE SAN JOSE DE SACO, EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA,  
ATLANTICO.”**

Se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico más Social, Compromiso Social Sobre lo Fundamental” 2012-2015 en el **RETO 2: ATLÁNTICO CON MENOS POBREZA**; Programa: **Revolución de la Vivienda Digna: Vivienda de Interés Social**, Subprograma: **Construcción de Vivienda de Interés Social con Equidad e Inclusión**. Registrado y revisado bajo el código 140085, en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Atlántico.

Se expide en Barranquilla, a los 28 días del mes de enero de 2015

**DIVAS IGLESIAS POLO**

Secretaria de Planeación Departamental

Proyectado por: Alex Miranda  
Revisado por: Walter Varela





Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: 20150720000433

Pág. 1 de 1

Barranquilla, 27-01-2015

Doctora  
**MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON -**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**Referencia:** Concepto técnico de Proyecto de Ordenanza.

"Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, gestione y/o contrate un empréstito; ejecute operaciones de crédito público, de manejo de deuda, para otorgar garantías, pignorar las rentas; para suscribir contratos y/o convenios hasta por el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); y a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativos con el fin adjudicar, asignar y/u otorgar Subsidios Familiar De Vivienda En Especie (SFVE), dentro del proyecto de Vivienda De Interés Social —VIS— en el Corregimiento de San José de Saco, en el municipio de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico"

La Secretaria de Hacienda Departamental emite concepto técnico al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo "Atlántico más social, Compromiso Social sobre lo Fundamental" existe el Programa denominado "Revolución de la vivienda digna, vivienda de interés social" Subprogramas, "Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social; Mejoramiento integral y/o saludable de vivienda de interés social con equidad e inclusión social, y Titulación de predios fiscales con equidad y perspectiva de género".

Cabe anotar, que estos proyectos serán financiados con recursos del crédito, pignorando el 20% de la estampilla Ciudadela Universitaria destinada al sector vivienda.

Este proyecto fue aprobado, por el comité de hacienda del día 26 de enero de 2015, ya que no afecta los índices del endeudamiento del Departamento establecidos en la ley 358 de 1997.

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO.**  
Secretario de Hacienda Departamental

*Recibido  
3 Feb 15  
9:55 J. Muñoz*

Sara

38



Al contestar por favor cite :  
Radicado No.: 20151000001313

Pag 1 de 1

Barranquilla, 03-02-2015

Doctora  
**CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA**  
SECRETARIA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
La Ciudad

Handwritten note: 13/02/15 11:15 p.m.

**REFERENCIA:** Proyecto de Ordenanza «Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, gestione y/o contrate un empréstito; ejecute operaciones de crédito público, de manejo de deuda, para otorgar garantías, pignorar las rentas; para suscribir contratos y/o convenios hasta por el valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00); y a efectuar todos los procedimientos de carácter administrativos con el fin adjudicar, asignar y/u otorgar Subsidios Familiar De Vivienda En Especie (SFVE), dentro del proyecto de Vivienda De Interés Social —VIS— en el Corregimiento de SAN JOSÉ DE SACO, en el municipio de JUAN DE ACOSTA, Departamento del Atlántico»

Respetada Doctora SOTO:

Por instrucciones de la Dra. Mercedes Muñoz, me permito remitirle EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y PROYECTO DE ORDENANZA que figura en el epígrafe para ser presentada a la Asamblea Departamental del Atlántico para su revisión y posterior suscripción y remisión por parte del señor Gobernador del Departamento del Atlántico, junto con el Concepto Técnico emitido por el Secretario de Hacienda Departamental y la Constancia de la Secretaria de Planeación Departamental.

Atentamente,

**ROBERTO CHAIN SAIEH**  
Asesor Despacho del Señor Gobernador  
Asignado a la Secretaría de Infraestructura

Revisó: Roberto Chain S.  
Anexo lo anunciado.

34